

el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 1991, y entrará en vigor conforme a las Disposiciones vigentes.

Navarrete, a 25 de Septiembre de 1991.— Vº BP El Alcalde.— El Secretario.

Se modifican las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) La número 11 de la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, incrementado las actuales tarifas en un 15%, con lo que las nuevas tarifas a que se refiere el art. 4, quedan fijadas como se detalla a continuación:

- a) Viviendas de carácter familiar: 1.520 Pts. año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 3.800 Pts. año.
- c) Hoteles, Fondas, Residencias, etc.: 5.060 Pts. años.
- d) Locales Industriales: 6.325 Pts. año.
- e) Locales comerciales: 5.700 Pts. año.

B) La número 19 de precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, modificándose las tarifas del artículo 4, como se detalla a continuación:

PISCINAS MUNICIPALES:

Entradas Pesetas

A) Festivos:

- Mayores de 14 años: 300 Pesetas.
- De 10 a 14 años: 200 Pesetas.

B) Laborables:

- Mayores de 14 años: 200 Pesetas.
- De 10 a 14 años: 100 Pesetas.

Abonos Temporada

- Mayores de 14 años: 2.500 Pesetas.
- De 10 a 14 años: 1.200 Pesetas.

FRONTON MUNICIPAL

- Juego de Pelota a mano, pala y paleta, por hora de juego: — Mayores de 14 años: 400 Pesetas.
- De 10 a 14 años: 300 Pesetas.
- Fútbol sala, por hora de juego: 1.000 Pesetas.
- Cuando sea necesario el alumbrado en las instalaciones.
- Juego de pelota a mano, pala y paleta, por hora de juego: 1.000 Pesetas.

- Fútbol sala, por hora de juego: 1.900 Pesetas.

PISTAS DE TENIS

- Mayores de 14 años, por hora de juego: 300 Pesetas.
- De 10 a 14 años, por hora de juego: 200 Pesetas.

C) La número 10 de Tasa por servicios de Alcantarillado, modificándose el art. 4, relativo a las tarifas solamente en lo que se refiere al consumo a partir de 30 m3., que se establece en 4 Pts./m3.

D) La número 4 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al cual se le añade o incorpora un nuevo apartado al art. 4, aclaratorio, con el siguiente texto:

“Se entenderá por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el presupuesto de ejecución por contrata, a que se refiere el art. 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, fijándose los gastos generales de la empresa en el 16% y el beneficio industrial en el 6%, lo que supone aumentar el presupuesto de ejecución material en un 22%”.

Dado en Navarrete, a 19 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.2118

El Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1991, acordó encomendar la delegación de la gestión del impuesto sobre actividades económicas en la Administración del Estado por un periodo máximo de dos años; conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre; reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme está establecido en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Ortigosa, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Gestión del Impuesto de bienes inmuebles

III.C.2119

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, acordó delegar las competencias de gestión del impuesto de bienes inmuebles en la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del 1 de Enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/88.

El Rasillo, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.2120

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del impuesto sobre

actividades económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El Rasillo, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2121

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemia.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valdemia, a 21 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Aprobación definitiva de un expediente de Suplemento de Crédito III.C.2122

D. Francisco-Felipe Espinosa Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (La Rioja) hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito mediante Remanente líquido de Tesorería, adoptado el 27 de septiembre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	7.844.094
2	Compra de bienes corrientes y servicios	17.427.000
3	Gastos financieros	89.000
4	Transferencias corrientes	345.000
6	Inversiones reales	23.413.177
9	Pasivos financieros	522.511
	TOTAL	49.640.782

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	10.897.080
2	Impuestos indirectos	4.370.000
3	Tasas y otros ingresos	8.762.025
4	Transferencias corrientes	10.116.500
5	Ingresos patrimoniales	1.247.000
6	Enajenación de inversiones reales	185.000
	TOTAL	45.577.605

En El Villar de Arnedo, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2123

Rosa Mª García de Haro, Secretaria del Ayuntamiento de Villarta Quintana, La Rioja

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de las Sesiones que celebra esta Corporación Municipal hay una de fecha 16 de noviembre de 1991 en la que uno de los acuerdos adoptados es el siguiente:

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas:

El Ayuntamiento de Villarta Quintana, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión del Impuesto sobre